



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 08 de noviembre de 2021

A despacho del señor Juez, la solicitud de una medida cautelar impetrada dentro de la demanda Ejecutiva Singular de Mínima. Va para lo que usted estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1222

Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00198-00

Proceso: Ejecutivo Singular Con Medidas (Mínima)

Demandante: JUDITH COLONIA ANDRADE y JORGE ARTURO OROZCO RAMIREZ

Demandado: ECOSFAMILAR S.A.S y JULIÁN ALBERTO POLO CAICEDO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., Ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por el demandante, mediante el escrito que antecede en relación con el embargo y retención de unos bienes denunciados bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la sociedad **ECOS FAMILIAR S.A.S**, identificado con NIT 900.575.918-8, representada legalmente por el señor Fabio Enrique Polo Altamirano, y del señor **JULIAN ALBERTO POLO CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.701.592, el juzgado por considerarlo ajustado a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, accederá.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1°.- DECRETAR el embargo de los dineros que tengan en la actualidad o que lleguen a poseer en el futuro los demandados **ECOS FAMILIAR S.A.S**, identificado con NIT 900.575.918-8, representada legalmente por el señor Fabio Enrique Polo Altamirano, y del señor **JULIAN ALBERTO POLO CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.701.592, en cuentas corrientes, de ahorros, en certificados de depósitos a término o a cualquier otro en los siguientes bancos: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA – BBVA, AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA y BANCO CAJA SOCIAL, en la ciudad de Buenaventura.

EL EMBARGO SE LIMITA A LA SUMA DE: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12'000.000,00) M/cte.

Líbrese oficio a los gerentes de las entidades financieras prenombradas, para que se sirvan efectuar las retenciones ordenadas y sitúen los dineros a nombre de este Despacho, por conducto de la cuenta judicial existente en el Banco Agrario de Colombia. Prevéngaseles que de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, incurrirán en sanciones legales si dejaren de cumplir con la orden que se les imparta.

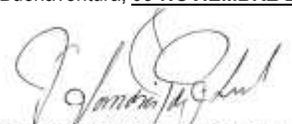
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.174
Buenaventura, **09-NOVIEMBRE-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1222

Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima) de
Judith Colonia Andrade y Jorge Arturo Orozco Ramírez Vs. ECOSFAMILAR S.A.S y Julian Alberto Polo Caicedo
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00198-00

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb426735a2db31a77d915816aaa77c6d7aa24232c00c650ddd41369b34bfba2**

Documento generado en 08/11/2021 11:45:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>